

Programa

09.00h	<p>Inauguración-Bienvenida</p> <p>Antonio Morán, Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Josefina Maestu, Oficina del Decenio del Agua de NN.UU. Inés Yarza, Oficina de Derechos Humanos. Alberto Guijarro, ONGAWA.</p>
09.15h	<p>Ponencia inaugural</p> <p>La Guía de Naciones Unidas para la Aplicación del Derecho Humano al Agua y a Saneamiento—exigibilidad jurídica, social y política. Catarina de Albuquerque—ex Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Presentación y comentario por Josefina Maestu, Oficina del Decenio del Agua de NN.UU.</p>
10.00h	<p>Ponencia marco</p> <p>¿Cuál es el ámbito del derecho humano al agua y al saneamiento? ¿Qué tipo de derecho? ¿Cómo se está tratando en las legislaciones nacionales?</p> <p>D. Antonio Embid, catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza. Presentación y comentario por Inés Yarza, Oficina de Derechos Humanos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.</p>
10.30h	<p>Presentaciones de los casos</p> <p>El caso de la Cuenca de Matanza-Riachuelo (Mendoza). Liber Martin, profesor de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, República Argentina). El caso del Río Bogotá y Tarifas en Colombia. Oscar Amaya, Procurador ambiental de Colombia. Derecho humano al agua y la seguridad jurídica en el sector y en los consumidores. Santiago Milans del Bosch, Abogado.</p>
11.30h	Pausa Café
11.45h	<p>Diálogo sobre los tres casos presentados Moderado por Mikel Mancisidor, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.</p> <p>Judith Domínguez, profesora del Colegio de México. José Núñez Núñez, Oficina del Defensor del Pueblo de España. Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía (España). José Manuel Marraco, abogado, España.</p>
14.00h	Pausa para comida
15.00h	<p>El papel de la sociedad civil en la exigibilidad del derecho humano al agua y al saneamiento</p> <p>Moderado por Alberto Guijarro, ONGAWA.</p> <p>Abogados, universidad y sociedad civil para la exigencia del derecho en México. María Silvia Emmanuelli. Coordinadora de Habitat International Coalition-América Latina. De la exigibilidad local y regional a la nacional e internacional. M^a del Mar Rivero. Responsable de Agua y Saneamiento de ONGAWA. El caso de la barriada El Gallinero en Villa de Vallecas, Madrid. Blanca Gómez Bengoechea, profesora de la Universidad Pontificia de Comillas. Presión y denuncia para la remediación de la vulneración del derecho al agua. Carlos Pablo Alcaine, director de medicumundi Aragón Cristina Monge, Directora de Conversaciones de ECODES.</p>
16.15h	Preguntas y debate con jueces, fiscales, ONG, empresas y administraciones públicas.
17.00h	<p>Clausura</p> <p>Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza. Representante del Justicia de Aragón. Presentación y conclusiones del evento por Gonzalo Marín, Director del Área Técnica y Científica de la Fundación Canal.</p>

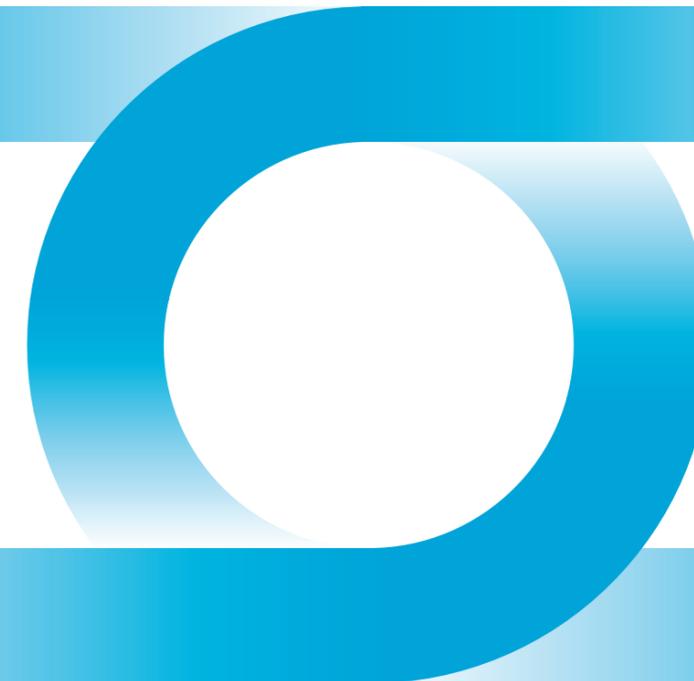
Organizadores

Este evento paralelo está organizado por el Colegio de Abogados de Zaragoza, la Oficina de Naciones Unidas de apoyo a la Década del Agua "Agua para la vida", el Profesor Antonio Embid de la Universidad de Zaragoza, la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, ONGAWA Ingeniería para el Desarrollo Humano y la Fundación Canal.

Inscripciones

Las inscripciones para este evento deberán ser dirigidas al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza: cabogados@reicaz.es o a la Oficina de Naciones Unidas de la Década del agua: water-decade@un.org.

La exigibilidad del derecho humano al agua y al saneamiento



EVENTO PARALELO

Conferencia Internacional Anual de ONU-Agua de Zaragoza 2015
Agua y Desarrollo Sostenible:
De la visión a la acción

FECHA

14 de enero de 2015

LUGAR

Colegio de Abogados de Zaragoza
Don Jaime I, 18 Zaragoza

Organizan:



Financian:



Antecedentes/Marco del Evento

En el marco de la conferencia de ONU Agua sobre agua y desarrollo sostenible (del 15-17 de Enero de 2015) se organiza el evento paralelo sobre exigibilidad del derecho humano al agua y al saneamiento a través de vías jurídicas y no jurídicas (sociales y políticas), teniendo en cuenta tanto criterios técnicos (accesibilidad, asequibilidad, etc.) como de gestión (participación, transparencia, etc.).

La resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 64/292, de 28 de julio de 2010, que reconoce este derecho humano, así como la resolución 68/157, de 18 de diciembre de 2013, aprobada por consenso, y las sucesivas resoluciones adoptadas en el Consejo de Derechos Humanos han dado lugar a un amplio y fructífero proceso de desarrollo legislativo y modificaciones constitucionales en diversos países de América Latina. Este proceso legislativo se ha visto acompañado en algunos casos por adaptaciones de la práctica administrativa y de gestión de los servicios de agua y saneamiento para garantizar el acceso y dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que se derivan de la existencia del derecho. La acción de los jueces y fiscales está siendo en algunos casos fundamental para la implementación del mismo, hasta el punto de que se podría estar hablando en algunos de ellos de la "judicialización de la aplicación del derecho", especialmente en lo que se refiere a los aspectos de contaminación que limitan el acceso a un "agua segura".

En la práctica, la implementación del derecho humano al agua y el saneamiento está condicionada por diversos factores: el tipo de derecho aplicable; la interpretación que se haga del derecho humano al agua potable y el saneamiento (¿hasta dónde llega y si solo se refiere a los servicios básicos de agua y saneamiento?); cuáles son las nuevas obligaciones de los Gobiernos; cuáles son las formulas de prestación de los servicios más adecuadas para garantizar el derecho; los precios y la interrupción de los servicios; el ámbito en el que se tiene que tratar (penal o administrativo). La labor de jueces y abogados en esta labor interpretativa del derecho se ha revelado esencial.

Hay una serie de casos paradigmáticos en América Latina y en Europa en los que se han dictado resoluciones que ejemplizan cómo se está aplicando el derecho, hasta dónde se está llegando a través de los procesos judiciales (y hasta dónde no) y cómo se están dirimiendo algunas de las cuestiones anteriormente citadas. Los casos de Mendoza en Argentina, del Río Bogotá y de los precios, en Colombia y, a otra escala, los de los precios del agua en Barcelona son ejemplares por sus importantes implicaciones.

Casos paradigmáticos

Cuenca de Matanza-Riachuelo

Las curtiembres y otras empresas vierten directamente, a ese río, tributario del río de La Plata. El río está altamente contaminado y afecta a más de tres millones de personas. Sucesivas normas y sentencias no consiguen ningún efecto. La Suprema Corte Argentina dicta una Sentencia en 2009 (la Sentencia Mendoza) en la que afronta por sí misma la solución al problema: ordena que se coordinen la ciudad de Buenos Aires, el Estado Federal y la Provincia de Buenos Aires, que creen una autoridad de cuenca, que aprueben un plan hidrológico con un determinado contenido... y que todo ello se ponga bajo la supervisión del Juez de Quilmes, ante el que periódicamente deberán comparecer las nuevas autoridades de cuenca para darle cuenta de todo lo que hacen y recibir instrucciones sobre lo que deben seguir haciendo. De esa forma se aprobó una Ley federal aceptada por la Ciudad y la Provincia, se creó el organismo de cuenca (ACUMAR), el plan hidrológico, y grandes inversiones en depuración y saneamiento. El amparo de todo ello los derechos de los ciudadanos a un ambiente limpio.

Colombia

A principios de 2014 el Consejo de Estado dicta una sentencia sobre la contaminación del río Bogotá, que también está altamente contaminado. La Sentencia de más de mil páginas en la que se contiene todo un catálogo de medidas institucionales que deben adoptar las autoridades que incluye crear organismos de cuenca etc. abre las puertas a que sea una tarifa cobrada por el prestatario. Además Las sentencias T-614 y T-717 de 2010 y T-740 de 2011 de la Corte Constitucional colombiana relacionado con otros elementos del derecho: cortes, tarifas.

Precios del agua en Barcelona

El precio del agua y su naturaleza ha sido objeto de diferentes dictámenes del Tribunal Supremo. A la vez han habido una serie de modificaciones legales que lo consideran un precio público recaudado por el prestador del servicio o una Tasa y que como tal sólo pueda ser recaudada por una Administración (artículo 2.2 letra A de la Ley General Tributaria). La derogación de dicho apartado por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo, de Economía Sostenible del 2011 http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l2-2011.t4.html (Disposición Final 58 de la Ley de Economía Sostenible).

También existen vías e instrumentos no jurídicos para la exigencia del derecho humano al agua y al saneamiento, que en muchas ocasiones son complementarios o pueden acabar en procesos judiciales. Las empresas (como usuarios y proveedores de servicios de agua), los Gobiernos locales, regionales y nacionales (como titulares de obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho) así como las Organizaciones no Gubernamentales (como impulsoras de procesos de exigibilidad del derecho) tienen un marco renovado que refuerza sus acciones políticas y sociales desde la aprobación de las resoluciones mencionadas. Muchas empresas usuarias de agua están activamente promoviendo el derecho (especialmente con sus trabajadores y las comunidades donde están localizadas en los países en vías de desarrollo), o se encuentran inmersas en procesos de respeto y remedio del derecho humano al agua y al saneamiento. Los Gobiernos locales, regionales y nacionales se encuentran con el reto de definir e implementar mecanismos administrativos y jurídicos con participación social, y las ONGs cada vez confieren más peso a su papel no solo como ejecutoras de proyectos sino también de fortalecimiento de capacidades de los titulares de derechos para que puedan exigir su cumplimiento y el apoyo a procesos de exigibilidad nacional e internacional.

Objetivos

En este marco este evento tiene tres objetivos fundamentales: -1- Analizar el grado de justiciabilidad del derecho y cómo se está avanzado en este sentido, -2- Analizar qué vías de exigibilidad no jurídica son más relevantes y cuál es el papel de las OSC y otros actores en ellas, y -3- Qué conexión existe y cómo pueden complementarse ambas vías.

Para alcanzar estos objetivos el evento pretende:

- Servir como un foro para que jueces, fiscales y abogados expliquen y dialoguen sobre estas sentencias. Con ello se pretende ayudar a los profesionales de la abogacía a entender cuestiones en relación con la legitimación en los recursos que se presentan, la extensión de los poderes del juez, y las formulas de ejecución de la sentencia.
- Servir para que haya un diálogo entre abogados y jueces y otros actores relevantes (ONG, empresas, universidades, etc.) sobre cómo conectar procesos sociales y políticos de exigibilidad con vías judiciales, y en relación con algunos temas de especial interés como la participación, transparencia y rendición de cuentas en la gestión, la gestión pública y privada de los servicios, la defensa de los consumidores y el papel del Defensor del Pueblo en este ámbito.
- Servir para debatir con organizaciones de la sociedad civil cuál es el papel de las empresas y las organizaciones de la sociedad civil en relación con la exigibilidad del derecho humano vis a vis los jueces y fiscales.

Las conclusiones de este evento serán incorporadas a la sesión sobre medios de implementación en agua y saneamiento, co-coordinada por la Universidad de Zaragoza y que tiene lugar el día 15 de enero de 2015.

Se elaborará un dossier / informe a partir de aportaciones de los ponentes y otros asistentes, y de la relatoría que se haga de los aspectos más relevantes abordados durante el evento.

Las cuestiones que se plantean para el debate sobre ámbito jurídico incluyen

- ¿Cómo sustentar la legitimación de sus representados ante los jueces?
- ¿Cómo admitir a trámite cuestiones donde los intereses son difusos? (Cuando quien se beneficia es la sociedad).
- ¿Qué tipo de demandas son admitidas a trámite?, ¿demandas individuales o colectivas?
- ¿Cuáles son las estructuras administrativas adecuadas para la aplicación de derecho?
- ¿Qué interpretación se efectúa del derecho humano al agua y el saneamiento?, ¿se tienen en cuenta las resoluciones de la AGNU y el CDH?
- ¿Qué tipo de derecho es el derecho humano al agua y saneamiento?, ¿Se dirime en la sala de lo penal o administrativo?
- ¿Qué pasa cuándo hay una empresa implicada?

Las cuestiones que se plantean para el debate sobre ámbito social y político

- ¿Cómo complementar los roles y mecanismos de Gobiernos y organizaciones de la sociedad civil para aumentar la eficacia de la exigibilidad del derecho?
- ¿Cómo conectar las vías de exigibilidad social y política con las judiciales?
- ¿Cómo elevar la exigibilidad del derecho desde la vulneración en lo local a lo nacional e internacional?
- ¿Cómo superar las barreras para acceder a mecanismos de remedio?
- ¿Qué instrumentos y procesos son necesarios para realizar un seguimiento de la progresividad del cumplimiento del derecho por parte de los Gobiernos?
- ¿Cómo puede la empresa ejercer su rol como titular de responsabilidades frente a la exigencia del derecho al agua y saneamiento?

Participantes

Los participantes en este evento paralelo son tanto los expertos que participarán como ponentes como el resto de expertos y representantes de entidades interesadas en el derecho humano al agua y saneamiento:

- Jueces, fiscales y profesionales de la abogacía de América Latina
- Profesores de derecho internacional público, derecho administrativo y penal y abogados.
- Representantes de empresas de servicios de agua.
- Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de agua para el desarrollo.
- Asociaciones de consumidores y usuarios y los defensores del pueblo.
- Representantes de las administraciones públicas

Es preciso resaltar que el formato del evento, que incluye diversos espacios para el debate, hace que no se conciba una división entre ponentes y público, sino que los protagonistas del mismo serán todas las personas asistentes, que podrán participar activamente a lo largo de todo el evento.